



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2024-GRA/CR

Huaraz, 07 de marzo de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 07 de marzo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 03-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de febrero de 2024, el OFICIO N° 04-2024-GRA/CR/CBMP-CRPH, de fecha 19 de febrero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 1° de la LOGR y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la LOGR; sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, en virtud al artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las atribuciones del Consejo Regional, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el inciso f) del artículo 15° de la LOGR, de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y las dietas de los Consejeros", el inciso a) del artículo 19° de la referida Ley Orgánica respecto a las DIETAS establece: "Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente. El monto de la dieta por el período mensual de





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero. El Presidente Regional y el Vicepresidente Regional no tienen derecho a dietas"; dispositivo legal concordante con el artículo 29° y el numeral 11) del artículo 35 del RIC y el literal f) del artículo 9° del ROF;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece que: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regional como establece el artículo 39° de la LOGR, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, Decreto que modifica los artículos de la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, dispone: "Modifíquese los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212 en los siguientes términos: (...) Artículo 5°. De las Dietas. (...) 5.2. Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.";

Que, mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicada el 06 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 6°, ha estipulado lo siguiente: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2023-GR/CR, de fecha 12 de enero de 2023, se acordó fijar: "(...) la Remuneración Bruta Mensual del **Gobernador Regional** del Gobierno Regional de Ancash, en el monto de **S/ 14,300.00** (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), la Remuneración Bruta Mensual de la **Viceregadora Regional** del Gobierno Regional de Ancash en el monto de **S/ 10,500.00** (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y la Dieta Mensual de los **Consejeros Regionales** del Gobierno Regional de Ancash, en el monto de **S/ 4,290.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES).";

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta de la presentación de un proyecto de Acuerdo de Consejo Regional por parte del Consejero Regional Dalí Espinel García Durán, quien sustenta su propuesta; luego de lo cual solicita la participación de los consejeros regionales, quienes emiten sus puntos de vista generándose una serie de deliberaciones; asimismo, el Asesor Legal del consejo regional en mérito a las preguntas de los miembros del Pleno de Consejo, emite algunas precisiones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

somete a votación a mano alzada los artículos del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que ratifica el monto de las dietas mensuales de los consejeros regionales, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, para el año fiscal 2024, las dietas de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2023-GRA/CR, en el monto de S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley y la notificación correspondiente a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

*Hugo R. Montañez*  
Bach. Hugo R. Montañez  
CONSEJERO DELEGADO